



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.242.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 211987/3 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06361-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 2.969 sancionada y promulgada en el mes de marzo del año 1997, esta Municipalidad de Rafaela adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 – Ley Nacional de Tránsito.

Que la citada Ley Nacional se halla reglamentada por los Decretos PEN 779/95 y modificatorios.

Que posteriormente, en fecha 15 de agosto de 2007 el Estado Nacional y las Provincias Argentinas (entre ellas Santa Fe) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad vial", ratificado luego por Ley Nacional N° 26.353, en el cual se acordaron acciones respecto de licencias de conductor, infracciones, controles y fiscalizaciones, competencia de Gendarmería Nacional y juzgamiento por autoridades locales, acordando asimismo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Vial, la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

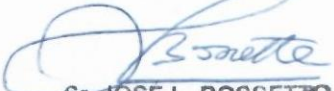
Que consolidando esta línea de acción, el Congreso Nacional sanciona la Ley N° 26.363, creando la Agencia Nacional de Seguridad Vial e introduciendo modificaciones al régimen de la Ley N° 24.449.

Que asimismo, la precitada Ley N° 26.363 asigna las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios de dominio público nacional a Gendarmería Nacional.

Que en el marco jurídico descripto, en fecha 25 de febrero de 2009 se suscribió un Convenio de Coordinación en materia de tránsito y seguridad vial entre la Municipalidad de Rafaela y Gendarmería Nacional Argentina, mediante el cual se acuerdan acciones y procedimiento para el control de tránsito sobre el trazado de la Ruta Nacional N° 34 en jurisdicción del municipio de Rafaela, así como la promoción de Programas de Prevención.

Que específicamente, en el ámbito de concertación Nación Provincias que arriba se describiera, existió una coincidencia generalizada en la aplicación de criterios unívocos para la aplicación del régimen de la Ley Nacional de Tránsito, a través de la actividad coordinada de los responsables de las distintas jurisdicciones con competencia en la materia, a fin de crear un sistema eficiente de prevención, control, juzgamiento y penalización de las infracciones, coadyuvando a evitar las pérdidas materiales y de vidas que se producen en las rutas del país, lo cual se plasma a través del convenio que se ratifica, en el cual también se destaca que las partes se comprometen a realizar campañas de educación y seguridad vial, destinadas al público en general y a los educandos en especial, diseñando un plan de recomendaciones a efectuar a los vecinos para evitar los accidentes de tránsito.

Que en un todo de acuerdo con el grupo normativo nacional y local detallado, la Municipalidad juzgará las infracciones de tránsito remitidas por


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Gendarmería, garantizando a los imputados el debido proceso administrativo conforme lo dispuesto en el TITULO VII "BASES PARA EL PROCEDIMIENTO" (artículo 69º, 70º y 71º Ley N° 24.449 con modificaciones introducidas por Ley Nacional N° 26.363, y Decreto PEN 779/95), aplicando en su caso las multas estipuladas en la Ley Nacional de Tránsito y su pertinente reglamentación.

Que el producido por las multas aplicadas por la autoridad de juzgamiento, respecto de las infracciones constatadas por el Personal de Gendarmería, se coparticipará entre ambos, debiendo destinarse a programas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Ley Nacional de Tránsito, quedando prohibido asignar monto alguno, como gratificación, a quien constate la infracción o efectúe su juzgamiento, en base a la cantidad de infracciones que se verifiquen o las recaudaciones que se realicen.

Que el Decreto N° 30.389 de fecha 27 de Marzo de 2009 ha ratificado el Convenio Marco, ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

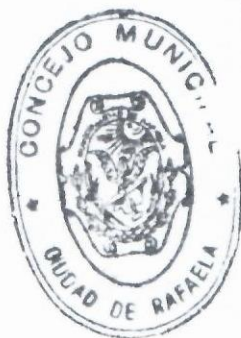
Art. 1º) Refréndase el "Convenio Marco de Coordinación en materia de Control de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto en fecha 25 de febrero de 2009 entre la **Municipalidad de Rafaela y Gendarmería Nacional Argentina**, que fuera ratificado mediante Decreto N° 30.389 de fecha 27 de Marzo de 2009 y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, disponiéndose que serán de aplicación por parte de los órganos municipales competentes, para su cumplimiento las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional N° 26.363, modificatoria de la Ley Nacional N° 24.449.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, modificar y conferir atribuciones y competencias a las estructuras de la administración municipal necesarias a los fines del cumplimiento del convenio que se ratifica por la presente, asignando las funciones que sean menester a los agentes que correspondan.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los tres días del mes de abril de dos // mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela